



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 186/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 186/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR MARIANA SÁNCHEZ ESPARZA EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de febrero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos del expediente de cuenta las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diez y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de enero y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, de igual forma se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y el oficio que se le giro al Director del Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diez y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de enero y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del uno al veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que dicha

demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días cinco, doce, trece y catorce de febrero de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SEXTO del proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós; del cual fue notificado y emplazado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diez y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco de enero y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sea notificado **por estrados** a la parte demandada **SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V.**

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS, (10:00 AM)**, para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

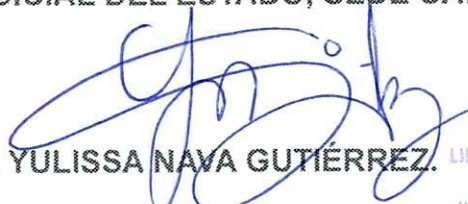
SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas

audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR